RESOLUCION C.A.J. N°....38.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 4/2016 SUSCRIPTO CON LA FIRMA FELIPE AGHEMO S.R.L Y EL CONTRATO N° 5/2016 SUSCRIPTO CON LA FIRMA RACKS & EQUIPMENT GROUP S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. N° 53/2015 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES – AD REFERÉNDUM – S.B.E.", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – ID N° 292.701.-

Asunción, 11 de marzo del 2.016.-

VISTAS: La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 6128 por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato N° 4/2016 y el N° 5/2016, el Informe de la Administradora del Contrato de fecha 18/02/2016, la Nota de fecha 18/02/2016 de la Dirección Administrativa, el Memorándum N° 404/16, la Nota de la firma RACKS & EQUIPMENT GROUP S.A , la Nota de la firma FELIPE AGHEMO S.R.L, el Dictamen UOC N° 32/16 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y.----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución N° 6128 de fecha 10 de noviembre de 2015, fue adjudicado el llamado de referencia y, en consecuencia, fueron suscriptos los Contratos N° 4/2016 con la firma **FELIPE AGHEMO S.R.L**, por un monto total de **Gs. 239.040.000 (guaraníes doscientos treinta y nueve millones cuarenta mil)** IVA incluido, con una vigencia de 120 (ciento veinte) días contados a partir de la firma del mismo y N° 5/16, con la firma **RACKS & EQUIPMENT GROUP S.A**, por un monto total de **Gs. 590.844.000 (guaraníes quinientos noventa millones ochocientos cuarenta y cuatro mil)** IVA incluido, con una vigencia de 120 (ciento veinte) días contados a partir de la firma del mismo.----------

Que, por Nota NDA N° 167/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, la Dirección Administrativa remitió la Nota NDP N° 108/16 de fecha 18 de febrero de 2016, solicitando la ampliación del Contrato N° 4/2016 con la firma **FELIPE AGHEMO S.R.L** y N° 5/16, suscripto con la firma **RACKS & EQUIPMENT GROUP S.A**, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	CANTIDAD ADQUIRIDA	20 %	PRECIO TOTAL	LINEA PRESUPUESTARIA
8	Sillón Ejecutivo Tipo 1	Felipe Aghemo S.R.L. Contrato N° 4/2016	60	12	9.408.000	2 – 2 - 2
2	Escritorio con Mesa de Apoyo Fija	Racks & Equipment Group S.A. Contrato N° 5/2016	25	5	4.925.000	2 -2 - 2
MONTO TOTAL					14.333.000	

Dr. Edward Pittone
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Ines Antúnez

...//...

RESOLUCION C.A.J. N°...38.....

(Continuación)

Asunción, 11 de marzo del 2.016.-

...//...

Dicha ampliación, se fundamenta, conforme se manifiesta en la Nota NDP N° 108/2016 en: "... *la necesidad imperiosa de cubrir en tiempo perentorio el requerimiento de dar cobertura a los nuevos Juzgados (creados) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, en lo Laboral y de Sentencia, cuyos pedidos fueron presentados en fechas posteriores a la autorización del llamado del PAC N° 53/2015...*".----------

Que, por nota de fecha 01 de marzo de 2016 la firma **RACKS & EQUIPMENT GROUP S.A.**, manifestó su conformidad para la ampliación del Contrato N° 5/2016, solicitado por la Dirección Administrativa.----------

Que, por nota de fecha 03 de marzo de 2016 la firma **FELIPE AGHEMO S.R.L.**, manifestó su conformidad para la ampliación del Contrato N° 4/2016, solicitado por la Dirección Administrativa.----------

Que, por Dictamen UOC N° 32/16 de fecha 03 de marzo de 2016, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se amplíe la vigencia* del Contrato *N° 4/2016 suscripto con la firma **FELIPE AGHEMO S.R.L**, en relación al **ítem 8**, por un monto de **Gs. 9.408.000 (guaraníes nueve millones cuatrocientos ocho mil)** IVA incluido y N°5/16, suscripto con la firma **RACKS & EQUIPMENT GROUP S.A**, en relación al **ítem 2**, por un monto de **Gs. 4.925.000 (guaraníes cuatro millones novecientos veinticinco mil)** IVA incluido, salvo mejor parecer ...". (Sic).*----------

Que, el artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley N° 2051/03 establece: "*...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente...*".----------

Asimismo, en el mismo artículo se menciona: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".----------

De igual manera, a fin de asegurar la correcta ejecución de las adendas de contratos corresponde establecer un plazo de entrega para los bienes, objeto de la presente ampliación. El 20% (veinte por ciento) del plazo de entrega originalmente establecido equivale a 12 días, por lo que corresponde otorgar un plazo de entrega para los bienes objeto de la adenda de 12 días contados a partir de la firma de la adenda, a fin de respetar las condiciones originales.----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

...//...

Dra. Luz Antúnez
Consejera

RESOLUCION C.A.J. N°...38.....
(Continuación)
Asunción, 11 de marzo del 2.016.-

...//...

Cabe mencionar que la firma de la adenda de ampliación de monto estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 2051/03.----------

Que, la Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada N° 865 del 10 de diciembre del año 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Que, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparo a la autorización de la ampliación del monto del Contrato N° 4/2016 suscripto con la firma **FELIPE AGHEMO S.R.L** en relación al **ítem 8,** por un monto de **Gs. 9.408.000 (guaraníes nueve millones cuatrocientos ocho mil)** IVA incluido y N° 5/16, suscripto con la firma **RACKS & EQUIPMENT GROUP S.A,** en relación al **ítem 2,** por **un** monto de **Gs. 4.925.000 (guaraníes cuatro millones novecientos veinticinco mil)** IVA incluido, adenda mediante, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1° **AUTORIZAR** la ampliación del monto del Contrato N° 4/2016 suscripto con la firma **FELIPE AGHEMO S.R.L,** en relación al **ítem 8,** por un monto de **Gs. 9.408.000 (guaraníes nueve millones cuatrocientos ocho mil)** IVA incluido y N° 5/2016, suscripto con la firma **RACKS & EQUIPMENT GROUP S.A,** en relación al **ítem 2, por un monto de Gs. 4.925.000 (guaraníes cuatro millones novecientos veinticinco mil)** IVA incluido, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL AMPLIADO
8	Sillón Ejecutivo Tipo 1	Felipe Aghemo S.R.L. (Contrato N° 4/2016)	12 (correspondiente al 20% del ítem)	UNIDAD	FAC	PARAGUAY	784.000	9.408.000
2	Escritorio con Mesa de Apoyo Fija	Racks & Equipment Group S.A (Contrato N° 5/2016)	5 (correspondiente al 20% del ítem)	UNIDAD	RACKS	PARAGUAY	985.000	4.925.000
MONTO TOTAL AMPLIADO								14.333.000

Dra. Alicia Pucheta de Correa

...//...

RESOLUCION C.A.J. N°..38.....

(Continuación)

Asunción, 11 de marzo del 2.016.-

.../.../...

ART.2° **ESTABLECER** el plazo de entrega de 12 (doce) días contados a partir de la firma de las adendas, para los bienes objeto de la presente ampliación.------

ART.3° **FACULTAR** a la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia a suscribir las Adendas correspondientes, de conformidad al artículo 1° y 2° de la presente Resolución.----------

ART.4° **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos.----------

ART.5° **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Lux Antúnez
Consejero

Dr. Edward Vittone
Consejero

Ante mí:

Dr JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria